

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

7936 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.499/1986, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 25 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1984, interpuesto contra resolución de este Ministerio, de fecha 20 de febrero de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.499/1986, interpuesto por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, de fecha 25 de octubre de 1985, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio, de fecha 20 de febrero de 1984, sobre permiso de investigación «Espiel», número 12.656, se ha dictado, con fecha 18 de noviembre de 1988, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso de apelación mantenido por el señor Letrado del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, frente a la Entidad "Promotora de Minas de Carbón, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García San Miguel, contra la sentencia de la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/1984, de fecha 25 de octubre de 1985, a que la presente apelación se contrae, confirmamos en todas sus partes la expresada sentencia recurrida; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto a las derivadas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

7937 *RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico congelador, marca «AEG», modelo Santo 3510 KG, fabricado por «AEG», en Kassel-Bettenhausen (República Federal Alemana).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Príncipe de Vergara, 112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico congelador, fabricado por «AEG», en su instalación industrial ubicada en Kassel-Bettenhausen (República Federal Alemana);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88095002, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/018/88-C, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0267, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 23 de enero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupos herméticos, clase N, congelador con un volumen bruto de 150 decímetros cúbicos y 125 decímetros cúbicos útil, y una potencia nominal de 170 W.

Los compresores de estos aparatos son «Danfoss» TL 4A para el congelador y «Danfoss» TL 2.5A para el refrigerador.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «AEG», modelo Santo 3510 KG.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 347.

Tercera: 14.

Madrid, 23 de enero de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

7938 *RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa horno convención forzada, marca «Cointra», modelo H-28 turbo M y variantes, fabricado por «Ocean, S. p. A.», en Bassano del Grappa (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Diego de León, 69, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de horno de convención forzada, fabricado por «Ocean, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Bassano del Grappa (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave K380073/2 y la Entidad Colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC), por certificado de clave 227/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0173, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 23 de enero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

El motor turbina de estos aparatos es MES MV-30.

Estos aparatos pueden acoplarse con las encimeras mixtas homologadas mediante la contraseña CEH-0171, y con las encimeras a gas marca «Cointra», modelos E-40-EB, E-40-ET, E-40-EI y E-40-I.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
 Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cointra», modelo H-28 turbo M.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 2150.
 Tercera: 3.

Marca «Cointra», modelo H-28 turbo B.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 2150.
 Tercera: 3.

Madrid, 23 de enero de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

7939 RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa encimera mixta, marca «Cointra», modelo E-31-EB y variantes, fabricada por «Ocean, S. p. A.», en Bassano del Grappa (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Comercial Cointra, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Diego de León, 69, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de encimera mixta, fabricada por «Ocean, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Bassano del Grappa (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio AMT, mediante dictamen técnico con clave K880073/5 y la Entidad Colaboradora «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC), por certificado de clave 227/88, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0171, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 23 de enero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos pueden acoplarse a los hornos mixtos marca «Cointra», modelos HG-29-M y HG-29-B y a los hornos eléctricos marca «Cointra», modelos H-29-M, H-29-B, H-28 turbo-M y H-28 turbo-B.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
 Tercera. Descripción: Elementos calefactores eléctricos. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Cointra», modelo E-31-EB.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 1000.
 Tercera: 1.

Marca «Cointra», modelo E-31-ET.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 1000.
 Tercera: 1.

Marca «Cointra», modelo E-31-EI.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 1000.
 Tercera: 1.

Marca «Cointra», modelo E-31-I.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 1000.
 Tercera: 1.

Madrid, 23 de enero de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.

7940 RESOLUCION de 23 de enero de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa frigorífico congelador, marca «AEG», modelo Santo 3110 KG, fabricado por «AEG», en Kassel-Bettenhausen (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «AEG Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Príncipe de Vergara, 112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de frigorífico congelador, fabricado por «AEG», en su instalación industrial ubicada en Kassel-Bettenhausen (República Federal Alemana).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 88095001, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave MDD1990/018/88-C, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0265, definiendo como características técnicas para cada marca/s y modelo/s homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 23 de enero de 1991.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos son a compresión, con grupos herméticos, clase N, congelador con un volumen bruto de 105 decímetros cúbicos y 84 decímetros cúbicos útil, y una potencia nominal de 170 W.

Los compresores de estos aparatos son «Danfoss» TL 4A para el congelador y «Danfoss» TL 2,5A para el refrigerador.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
 Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.
 Tercera. Descripción: Poder congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kg.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «AEG», modelo Santo 3110 KG.

Características:

Primera: 220.
 Segunda: 302.
 Tercera: 13.

Madrid, 23 de enero de 1989.—El Director general, José Fernando Sánchez-Junco Mans.